



**UPR** UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY  
Cayey, Puerto Rico 00736

Senado Académico

2003-04  
Certificación número 69

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 15 de abril de 2004, tuvo ante su consideración una solicitud para que se evalúe la posibilidad de eliminar las bajas y fracasos de la transcripción de créditos para fines de solicitud de empleo, sometida por la Junta Universitaria.

Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

**CERTIFICACIÓN:**

El Senado Académico determinó no apoyar esta propuesta y solicita que las transcripciones de créditos permanezcan sin alteraciones.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día dieciséis de abril de dos mil cuatro.

*Sylvia Tubéns Castillo*  
Sylvia Tubéns Castillo  
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.

*Rafael Aragunde*  
Rafael Aragunde  
Rector y Presidente  
Senado Académico





**UPR** UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY  
Cayey, Puerto Rico 00736

*Senado Académico*

2003-04  
Certificación número 56

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 19 de febrero de 2004, a raíz de la encomienda de la Junta Universitaria para que se evalúe la posibilidad de eliminar las bajas y fracasos de la transcripción de créditos para fines de solicitud de empleo, tuvo ante su consideración una moción para que se realice un estudio sobre las bajas y repeticiones de cursos.

Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

#### CERTIFICACIÓN:

El Senado Académico solicita que se revisen las bajas y repeticiones de cursos de los últimos cinco años, en términos de los costos y del impacto sobre la vida estudiantil, y que se prepare un informe que se presentará en la reunión de mayo de 2004.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día veinte de febrero de dos mil cuatro.

*Sylvia Tubéns Castillo*  
Sylvia Tubéns Castillo  
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo

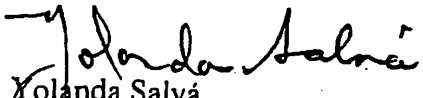
*Rafael Aragunde*  
Rafael Aragunde  
Rector y Presidente  
Senado Académico



4 de febrero de 2004

**MIEMBROS JUNTA UNIVERSITARIA**

*Lucho*

  
Yolanda Salvá  
Coordinadora  
Comité de Asuntos Académicos



Junta  
Universitaria

**ELIMINAR BAJAS Y FRACASOS DE LA TRANSCRIPCIÓN PARA  
FINES DE SOLICITUD DE EMPLEO**

Durante las deliberaciones de la Junta Universitaria en su reunión del 5 de noviembre de 2003, la Srta. Zayra Marrero solicitó que se evaluara la posibilidad de eliminar las bajas y fracasos de la transcripción de créditos que se expide para propósitos profesionales. Se determinó encomendar a los Comités de Asuntos Académicos y de Asuntos Estudiantiles que estudiara el asunto y sometiera sus recomendaciones.

El Comité de Asuntos Académicos encomendó a la Vicepresidencia en Asuntos Académicos realizar un estudio y búsqueda de datos para cumplir con la encomienda. En la reunión del Comité del 23 de enero de 2004 la Vicepresidencia somete el documento que se acompaña y sostiene que la práctica de eliminar calificaciones del expediente no es cónsona con las reglamentaciones, los mejores estándares de práctica y los valores que han regido a la Universidad de Puerto Rico. Se resumen los hallazgos encontrados, tanto en entidades educativas, prácticas, requerimientos de agencias acreditadas y la opinión de los Registradores.

El Comité de Asuntos Académicos acoge las recomendaciones de la Vicepresidencia en Asuntos Académicos y lo somete para la consideración de la Junta Universitaria.

anejos

PO Box 364984  
San Juan, Puerto Rico  
00936-4984  
(787) 250-0000  
(787) 758-2705  
Fax: (787) 250-0597

27 de enero de 2004

UNIVERSIDAD DE PR.  
JUNTA UNIVERSITARIA  
01 JAN 30 AM 8:58

Universidad de  
Puerto Rico  
Vicepresidencia en  
Asuntos Académicos

Dr. Jorge A. Cruz Emeric  
Secretario Ejecutivo  
Junta Universitaria

Celésté E. Freytes, Ed.D.  
Vicepresidenta para Asuntos Académicos

### **ENCOMIENDA: POSIBILIDAD DE ELIMINAR BAJAS Y FRACASOS DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO**

Me refiero a la solicitud ante la atención de la Junta Universitaria de evaluar la posibilidad de eliminar las bajas y los fracasos de la transcripción de créditos que se expide para propósitos profesionales, de suerte que sólo aparezca la última calificación. Se planteó que universidades privadas han adoptado dicha práctica y que esto podría representar una desventaja para los egresados de la Universidad de Puerto Rico (UPR).

La Junta Universitaria encomendó el asunto a los comités permanentes de Asuntos Académicos y Asuntos Estudiantiles. En aras de proveer elementos relevantes para esta encomienda, la Vicepresidencia de Asuntos Académicos (VPAA) inquirió, dentro del tema: (1) las prácticas en instituciones de educación superior privadas e importantes del país; (2) las políticas y prácticas prevalecientes en la UPR; (3) las reglamentaciones y estándares establecidos por agencias y organizaciones profesionales reconocidas que gobiernan el quehacer de la UPR, por disposición de ley o de forma voluntaria (el Consejo de Educación Superior (CES), la *Ameritan Association of Collegiate Registrars and Admissions Officers (AACRAO)* y la *Middle States Association (MSA)*); (4) la opinión del cuerpo de Registradores del sistema sobre estas bases y otras disposiciones que establecen las mejores prácticas en su quehacer.

A la luz de estas dimensiones, se entiende que la práctica de eliminar calificaciones del expediente no es cónsona con las reglamentaciones, los mejores estándares de práctica y los valores que han regido la Universidad de Puerto Rico en lo que respecta a la integridad de la información que se consigna en el expediente académico. A continuación se resumen los hallazgos que dieron lugar a esta posición.

Jardín Botánico Sur  
1187 Calle Flamboyán  
San Juan PR 00926-1117  
787-250-0000  
Fax 787-250-6120

### **Prácticas en instituciones privadas**

Se indagó, por diversas vías informales, las prácticas relacionadas a la expedición de transcripciones de créditos en las universidades privadas principales. En la mayoría de los casos las prácticas parecen ser bastantes similares a las de la UPR.

En el caso de un sistema universitario privado, pudimos confirmar que al repetir un curso con calificación de "F", ésta se sustituye con una "R" y la anotación de la nueva calificación.

En el caso de una universidad privada a nivel graduado (no sistema), pudimos también confirmar que los fracasos se eliminan del expediente. No pudimos confirmar si se sustituyen con alguna anotación que evidencie que ha habido repetición, como en el caso anterior, o si se reemplaza por la siguiente calificación.

En ningún caso pudimos confirmar que se remuevan las anotaciones de cursos dados de baja.

### **Prácticas en la UPR**

La política vigente en la UPR establece que en el caso de cursos repetidos, se computará el índice académico a base de la calificación más alta obtenida. De otra parte, se estipula que todas las calificaciones aparecerán en el expediente (Certificación 017, 1998-1999, de la Junta de Síndicos).

- No existe una política escrita en la UPR sobre los contenidos específicos de las transcripciones de créditos, aunque algunos catálogos contienen aseveraciones explícitas sobre el particular (e.g. Catálogo General del Recinto de Río Piedras, 1987, pág. 15: "Todos los cursos en los cuales el estudiante quede matriculado se inscribirán en su expediente académico").

Constatamos que las prácticas sobre el contenido del expediente académico son esencialmente uniformes a través del sistema, obren o no en todos los catálogos, ya que tradicionalmente el Cuerpo de Registradores ha trabajado en coordinación.

Todos los Registradores son miembros activos de la *American Association of Collegiate Registrars and Admissions Officers* (AACRAO<sup>1</sup>). Sus prácticas sobre el particular se adhieren a los estándares establecidos por dicha organización y cumplen con lo requerido por el Consejo de Educación Superior (CES).

### **Requerimientos del CES**

El CES establece que el contenido de la transcripción de créditos deberá incluir, entre otra información: el "registro de *los cursos que matriculó y resultado final de su gestión*"; "programas de estudio y cursos aprobados"; y "*calificaciones obtenidas, con índice del progreso realizado, a tenor con las normas sobre calificaciones de la institución*" (Artículo 68, Sección 68.3, del Reglamento del CES).

---

<sup>1</sup> <http://www.aacrao.org>

<sup>2</sup> Énfasis suplido. Lo mismo aplica en lo sucesivo.

### **Estándares de la AACRAO**

La AACRAO es una asociación profesional voluntaria con más de 9,000 miembros de cerca de 2,300 instituciones de educación superior en más de 35 países. Su misión es: (1) proporcionar desarrollo profesional, guías y estándares sobre las mejores prácticas a oficiales de educación superior en áreas relacionadas al registro, admisiones, tecnologías de la información administrativa y servicios estudiantiles; (2) servir de foro para la discusión, interpretación, desarrollo e implantación de políticas institucionales y a nivel de la comunidad educativa global.

De acuerdo a *The AACRAO 2003 Academic Record Transcript Guide*, la transcripción de créditos se define como un "extracto del récord del estudiante que **refleja su ejecutoria académica en la institución**".

Dicho documento establece que la información relacionada a todos los cursos intentados, con las calificaciones insatisfactorias al igual que las satisfactorias, constituye un componente esencial de la transcripción de créditos. Establece, además, que es esencial que la política institucional de incluir todos los cursos intentados figure en la transcripción.

### **Estándares de la MSA**

La explicación del estándar 6 del documento: *Characteristics of Excellence de la Middle States Association—Integridad Institucional*, establece lo siguiente: "Integrity is a central, indispensable, and defining hallmark of effective higher education institutions. In all its activities, whether internal or external, an institution should keep its promises, honor its commitments, and **represent itself truthfully. The same adherence to ethical standards and conduct should extend to all members of the institution, regardless of their role or their location.**"

### **Reacciones de los Registradores**

El cuerpo de Registradores se expresó en contra de la posibilidad de eliminar los fracasos y bajas del expediente académico, por las siguientes razones:

1. El expediente es el historial académico del estudiante. La eliminación de cursos o calificaciones le resta credibilidad.
2. El evaluador que usa un expediente adulterado no podría juzgar adecuadamente la ejecutoria académica del estudiante. Por ejemplo: (a) desaparecería la información necesaria para conocer el número de créditos repetidos para la adjudicación de honores de graduación, en las unidades que utilizan ese criterio; (b) los empleadores y escuelas graduadas que dan peso a las ejecutorias del estudiante en materias específicas, no obtendrían la totalidad de la información en el caso de cursos que hayan sido repetidos.

3. Toda certificación que se haya emitido para agencias locales y federales o para cumplir con otros requisitos legales puede quedar invalidada, si luego se eliminan cursos como resultado de repeticiones.
4. Las determinaciones de elegibilidad para fondos federales donde se usan los créditos matriculados al principio de cada semestre (y que hasta varios años después, son auditadas por el gobierno local y federal) serían objeto de cuestionamiento una vez los expedientes ya no reflejen la existencia de esos cursos en el semestre correspondiente.
5. Sería imposible cumplir adecuadamente con la reglamentación de progreso académico para becas, toda vez que al eliminar los cursos repetidos no podría determinarse el total de créditos originales cursados por semestres ni su total acumulativo, criterios esenciales en la evaluación de progreso académico. Tampoco podría justificarse retroactivamente la presencia de una anotación de probatoria o suspensión por falta de progreso académico.
6. En situaciones donde el estudiante repita la totalidad de los cursos de un semestre, se daría la contradicción de que su expediente no reflejaría cursos para el semestre en que originalmente obtuvo las bajas calificaciones que se repitieron. Esto indudablemente trastocaría todos los procesos institucionales, haría imposible el cumplimiento con legislación local y federal sobre créditos matriculados y aprobados y colocaría a todos los programas de ayudas del Título IV Federal en incumplimiento al no poder evidenciarse retroactivamente la información académica provista originalmente para concesiones y evaluaciones periódicas.
7. Las certificaciones que emite Registraduría constituyen base legal para determinaciones internas y externas relacionadas a la adjudicación de becas, matrícula de honor, préstamos bancarios, beneficios especiales, exención de estudiante regular en las planillas contributivas, posposición de pago de obligaciones, etc. Los datos sobre total de créditos matriculados tienen que ser exactos luego de los cuadros de matrícula de cada semestre. Si están sujetos a revisión luego de terminar el semestre o, peor aún, semestres o años después (cuando se repitan cursos) se desvirtúa todo proceso o determinación basada en esa matrícula original. En ese sentido, las certificaciones carecerían de validez, pues nunca serían finales.
8. Todo informe estadístico que requiera recuperar datos de semestres ya cursados a los que se haya aplicado la eliminación de calificaciones resultará en información no confiable al "desaparecer" el registro original de aquellos cursos cuyas calificaciones fueron eliminadas. En ese

27 de enero de 2004

contexto, resultaría imposible desarrollar estudios comparativos o longitudinales, pues los datos originales no estarían disponibles para todos aquellos estudiantes-espacios donde pueda aplicarse la eliminación por repetición.

IAA/emc



21 de noviembre de 2003



COMITÉ DE ASUNTOS ACADÉMICOS  
COMITÉ DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

*Jorge A. Cruz Emeric*

Jorge A. Cruz Emeric, Ph.D.  
Secretario Ejecutivo

Junta  
Universitaria

**ENCOMIENDA DE LA JUNTA UNIVERSITARIA**

Durante las deliberaciones de la Junta Universitaria, en su reunión del 5 de noviembre, la Srta. Zayra E. Marrero solicitó que se evaluara la posibilidad de eliminar las bajas y las "F" de la transcripción de créditos que se expide para propósitos profesionales. De este modo, sólo aparecería la última nota que aprobó el estudiante. La señorita Marrero mencionó que las universidades privadas han adoptado dicha práctica, lo cual pone en desventaja al estudiantado de la Universidad de Puerto Rico.

En esa ocasión, se determinó encomendar a los Comités de Asuntos Académicos y Asuntos Estudiantiles que estudiaran el asunto y sometieran sus recomendaciones a la Junta Universitaria. Cumpló con la formalidad de notificarles dicha encomienda.

ftn

TRAMITADO POR: *N.Q.U.*

FECHA: 21-nov-03

PO Box 364984  
San Juan, Puerto Ric  
00936-4984  
(787) 250-0000  
(787) 758  
Fax: (787) 757

*4152*